

INFORME PRELIMINAR DE MONITOREO

CON CORTE A SEPTIEMBRE DE 2023





INTRODUCCIÓN

En el marco de las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1977 de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), realiza la actividad de monitoreo a los recursos del (SGP-APSB), la cual comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP-APBS.

Por su parte, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Ley 028 de 2008, definió que la actividad de monitoreo: "Comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP." Así las cosas, para contribuir con el cumplimiento de este propósito, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), desarrolla la actividad de monitoreo establecida en el artículo 4 de la Ley 1977 de 2019, artículo 3 del Decreto Ley 028 de 2008 y en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, coordinando esta actividad con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y organismos de control. Así mismo, el MVCT brinda asistencia técnica, orientada a generar alertas y apoyar la gestión territorial enfocada al buen uso de los mencionados recursos.

Por lo anterior, y con el objetivo de identificar preliminarmente posibles acciones u omisiones por parte del ente territorial que puedan poner en riesgo el uso de los recursos del SGP-APSB, se calcularon los indicadores presupuestales a partir del reporte efectuado por las entidades territoriales en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) y Formulario Único Territorial (FUT) con fecha de corte al **30 de septiembre de 2023**, con el fin de que los municipios, distritos y departamentos revisen la información y tomen los correctivos necesarios antes del reporte definitivo de la vigencia.

Es de resaltar que este informe es **de carácter preventivo**, por lo tanto, los resultados definitivos de la vigencia 2023, así como la clasificación del nivel de riesgo municipal serán socializados en el informe definitivo de monitoreo el cual se remite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) antes del 30 de junio de la vigencia 2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.3.1.4. del Decreto 1068 de 2015.

Los resultados presentados en este informe servirán de soporte para ajustes de política pública, lucha contra la corrupción, eficiencia en el gasto y finalmente, que las entidades territoriales revisen los avances sectoriales y tomen las medidas necesarias, con el fin de disminuir los posibles eventos de riesgo que puedan presentarse antes del cierre del año 2023 frente al uso y ejecución de estos recursos y en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

ASIGNACIÓN Y GIRO DE RECURSOS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Como lo disponen los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007¹, el 85% de los recursos de la participación del SGP para APSB serán destinados a los municipios y distritos, y el 15% restante se distribuye entre los departamentos y el Distrito Capital.

Los criterios de distribución de recursos para cada entidad territorial se encuentran previstos en la Ley 1176 de 2007, en donde se indica los criterios de distribución de los recursos para los distritos y municipios (artículo 7), y se dispone que la distribución de los recursos entre los departamentos considerará la participación de los distritos y municipios de su jurisdicción en los criterios aplicables a los municipios (artículo. 8).

Tabla 1. Criterios de asignación de recursos SGP-APSB

Criterio	% participación
Déficit de coberturas	35%
Población atendida y balance del esquema solidario	30%
Ampliación de coberturas	5%
Nivel de pobreza	20%
Eficiencia fiscal y administrativa	10%

Fuente: Artículo 7 de la Ley 1176 de 2007

Teniendo como base los criterios de distribución señalados anteriormente y lo reglamentado en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001², el Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante los documentos de distribución 076 y 072, realizó la asignación de los recursos del SGP-APSB para la vigencia 2023.

A partir de estos documentos de distribución, se tiene que la participación del sector de agua potable y saneamiento básico en los recursos del SGP para la vigencia 2023 ascendió a 2,8 billones de pesos, de los cuales \$428 mil millones corresponden a los 32 departamentos y 2,4 billones a los 1.102 municipios del país³.

Tabla 2. Asignación de recursos SGP-APSB vigencia 2023 - Cifras en millones de pesos corrientes

Condición	No. Entidades	DNP 76	DNP 72	Asignación 2023
Departamento	32	\$ 38.302	\$ 389.917	\$ 428.218
Municipio	1.103	\$ 215.154	\$ 2.193.633	\$ 2.408.787
Total		\$ 253.456	\$ 2.583.550	\$ 2.837.006

Fuente: Cálculos MVCT.

De estos recursos, con corte a septiembre de 2023 se han efectuado transferencias por 2,1 billones de pesos conforme al siguiente cuadro:

Tabla 3. Transferencias SGP-APSB vigencia 2023. Cifras en millones de pesos corrientes

Entidad	Departamento	Municipio	Total
Alianza Fiduciaria	\$0	\$ 57.249	\$ 57.249
Consorcio FIA	\$ 183.626	\$ 87.464	\$ 271.090
Juzgado	\$0	\$ 116	\$ 116
Prestadores	\$0	\$ 16.890	\$ 16.890
Ente territorial	\$ 138.251	\$ 1.647.011	\$ 1.785.262
TOTAL	\$ 321.877	\$ 1.808.729	\$ 2.130.606

Fuente: Transferencias SGP-APSB - Cálculos MVCT.

¹ "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

² "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

³ A pesar de que son 1.103 municipios, el municipio de Barrancominas (Guainía) no es objeto de evaluación por ser un municipio nuevo, en atención a lo señalado en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1010 de 2021, motivo por el cual se reflejan solamente 1.102 municipios.

Así, para las inversiones y los subsidios en el sector de agua potable y saneamiento básico financiados con recursos del SGP-APSB, las entidades territoriales cuentan con los recursos girados en la vigencia 2023 producto de la asignación de los documentos DNP 076 y 072 y los recursos de balance con que cuentan las entidades, lo cual se analizará a profundidad en el marco de lo dispuesto en la Resolución MVCT 1010 de 2021⁴.

PROBLEMAS DE REPORTE DE INFORMACIÓN

Con corte a septiembre, **105 entidades territoriales** (8 departamentos y 97 municipios) evidencian problemas en el reporte de la información presupuestal, de conformidad con el siguiente resumen:

Tabla 4. Departamentos con problemas de reporte de información

Departamento	Problema de reporte
Amazonas	No reporta gastos, ni RP
Antioquia	No reporta ingresos y gastos
Archipiélago de San Andrés	No reporta ingresos y gastos
Atlántico	No reporta ingresos y gastos
La Guajira	No reporta gastos, ni RP
Putumayo	No reporta RP
Risaralda	No reporta RP
Sucre	No reporta gastos, ni RP

Fuente: Análisis MVCT a partir de datos CUIPO y FUT

En el caso de los departamentos, la situación más crítica se observa en Antioquia, Archipiélago de San Andrés y Atlántico quienes no reportan ingresos ni gastos, sin embargo, el resto de los municipios también presentan una situación por mejorar pues el reporte de la categoría de registros presupuestales es necesaria para determinar el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.

Tabla 5. Municipios con problemas de reporte de información

N°	Departamento	Municipio	Problema de reporte	
1	Antioquia	Anorí	No reporta RP	
2	Antioquia	Caracolí	No reporta ingresos y gastos	
3	Antioquia	Caramanta	No reporta ingresos y gastos	
4	Antioquia	Ebéjico	No reporta ingresos y gastos	
5	Antioquia	Hispania	No reporta RP	
6	Antioquia	Támesis	No reporta RP	
7	Antioquia	Valparaíso	No reporta RP	
8	Antioquia	Yondó	No reporta RP	
9	Arauca	Arauca	No reporta ingresos y gastos	
10	Archipiélago de San Andrés	Providencia	No reporta gastos	
11	Atlántico	Luruaco	No reporta ingresos y gastos	
12	Atlántico	Ponedera	No reporta ingresos y gastos	
13	Atlántico	Sabanalarga	No reporta RP	
14	Atlántico	Usiacurí	No reporta RP	
15	Bolívar	Achí	No reporta ingresos, gastos y RP	
16	Bolívar	Altos del Rosario	No reporta ingresos, gastos y RP	
17	Bolívar	Arroyohondo	No reporta RP	
18	Bolívar	Cantagallo	No reporta ingresos y gastos	
19	Bolívar	El Peñón	No reporta ingresos, gastos y RP	

⁴ "Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico por parte de los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales".

N°	Departamento	Municipio	Problema de reporte
20	Bolívar	Hatillo de Loba	No reporta gastos
21	Bolívar	Mahates	No reporta RP
22	Bolívar	Regidor	No reporta gastos
23	Bolívar	Talaigua Nuevo	No reporta ingresos y gastos
24	Bolívar	Tiquisio	No reporta ingresos y gastos
25	Boyacá	Cerinza	No reporta ingresos y gastos
26	Boyacá	Guayatá	No reporta ingresos y gastos
27	Boyacá	Puerto Boyacá	No reporta ingresos y gastos
28	Boyacá	Samacá	No reporta RP
29	Boyacá	San Mateo	No reporta ingresos y gastos
30	Boyacá	Susacón	No reporta gastos
31	Boyacá	Tinjacá	No reporta RP
32	Caldas	Viterbo	No reporta RP
33	Caquetá	El Paujil	No reporta ingresos y gastos
34	Casanare	Chameza	No reporta ingresos y gastos
35	Casanare	Támara	No reporta ingresos
36	Cauca	Puracé	No reporta RP
37	Cauca	Santa Rosa	No reporta ingresos y gastos
38	Chocó	Bagadó	No reporta ingresos y gastos
39	Chocó	Medio Atrato	No reporta ingresos, gastos y RP
40	Chocó	Unguía	No reporta ingresos, gastos y RP
41	Córdoba	Lorica	No reporta ingresos y gastos
42	Córdoba	Moñitos	No reporta ingresos, gastos y RP
43	Córdoba	San Bernardo del Viento	No reporta ingresos y gastos
44	Cundinamarca	Apulo	No reporta ingresos y gastos
45	Cundinamarca	Chaguaní	No reporta ingresos y gastos
46	Cundinamarca	Chipaque	No reporta RP
47	Cundinamarca	Fosca	No reporta RP
48	Cundinamarca	Girardot	No reporta ingresos y gastos
49	Cundinamarca	Guayabal de Siquima	No reporta ingresos y gastos
50	Cundinamarca	Guayabetal	No reporta ingresos y gastos
51	Cundinamarca	La Palma	No reporta RP
52	Cundinamarca	Medina	No reporta ingresos y gastos
53	Cundinamarca	Ricaurte	No reporta ingresos y gastos
54	Cundinamarca	Soacha	No reporta ingresos, gastos y RP
55	Cundinamarca	Tena	No reporta ingresos y gastos
56	Cundinamarca	Ubalá	No reporta ingresos y gastos
57	Guaviare	Miraflores	No reporta gastos
58	Huila	Elías	No reporta ingresos y gastos
59	Huila	Iquira	No reporta ingresos y gastos
60	Huila	Nátaga	No reporta ingresos y gastos
61	La Guajira	Albania	No reporta ingresos y gastos
62	La Guajira	Dibulla	No reporta ingresos y gastos
63	La Guajira	Distracción	No reporta RP
64	La Guajira	Riohacha	No reporta ingresos y gastos
65	Magdalena	Salamina	No reporta ingresos y gastos
66	Meta	El Calvario	No reporta ingresos, gastos y RP
67	Meta	El Dorado	No reporta ingresos y gastos
68	Meta	Fuente de Oro	No reporta ingresos y gastos
69	Meta	Lejanías	No reporta ingresos y gastos
70	Meta	San Juanito	No reporta RP
71	Meta	San Martín	No reporta RP
72	Meta	Uribe	No reporta ingresos y gastos
73	Nariño	El Peñol	No reporta ingresos y gastos
74	Nariño	El Tambo	No reporta RP
75	Nariño	Funes	No reporta ingresos y gastos
76	Nariño	Leiva .	No reporta RP
77	Nariño	Taminango	No reporta RP
78	Quindio	Buenavista	No reporta ingresos, gastos y RP
79	Quindio	Montenegro	No reporta gastos
80	Quindio	Salento	No reporta gastos
81	Santander	Barrancabermeja	No reporta RP

Informe Preventivo de Monitoreo a los Recursos del SGP-APSB – Con corte a Septiembre de 2023

N°	Departamento	Municipio	Problema de reporte	
82	Santander	California	No reporta RP	
83	Santander	El Carmen de Chucurí	No reporta ingresos y gastos	
84	Santander	Guaca	No reporta RP	
85	Santander	Suratá	No reporta RP	
86	Sucre	Coloso	No reporta RP	
87	Sucre	Guaranda	No reporta ingresos y gastos	
88	Sucre	Ovejas	No reporta RP	
89	Sucre	San Benito Abad	No reporta ingresos y gastos	
90	Sucre	San Onofre	No reporta RP	
91	Sucre	San Pedro	No reporta gastos	
92	Tolima	Cunday	No reporta ingresos y gastos	
93	Tolima	Santa Isabel	No reporta ingresos, gastos y RP	
94	Valle del Cauca	El Dovio	No reporta gastos	
95	Valle del Cauca	La Cumbre	No reporta RP	
96	Valle del Cauca	Pradera	No reporta RP	
97	Vaupés	Caruru	No reporta ingresos	

Fuente: Análisis MVCT a partir de datos CUIPO y FUT

Conforme a lo anterior, es importante que las entidades territoriales verifiquen la información reportada en los sistemas de información con el fin de contar con cifras oportunas y que obedezcan a la realidad económica de la entidad territorial

MONITOREO PREVENTIVO A LOS RECURSOS DEL SGP-APSB

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución MVCT 1010 de 2021, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) realiza la actividad de monitoreo al uso y destinación de los recursos del SGP-APSB, administrados por las entidades territoriales, de acuerdo con los reportes de información realizados a través de diversos sistemas de información, los cuales se analizan según la normativa sectorial vigente aplicable a través de los indicadores presupuestales/fiscales, los indicadores administrativos y los indicadores estratégicos, que se presentan a continuación:

Fuente de Ponderación Índice Ponderación **Indicadores** información Gestión presupuestal 40% **FUT - CUIPO -**PISIS - DNP -48% Presupuestales/Fiscales Uso y destinación de 60% **MVCT** los recursos Gestión administrativa 80% y planeación SUI - SINAS -8% Administrativos Gestión administrativa **DANE** para municipios 20% prestadores directos Cobertura 30% SUI - DANE -Estratégicos 44% Calidad 65% **SIVICAP** Continuidad 5%

Ilustración 1. Indicadores y ponderadores establecidos en la Resolución MVCT 1010 de 2021

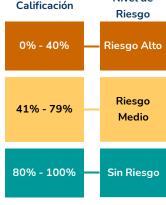
Fuente: MVCT.

A partir del monitoreo de los indicadores e índices señalados en la ilustración anterior, se determina el nivel de riesgo o en el que se encuentra en municipio o distrito, así:

Nivel de Calificación Riesgo 0% - 40% Riesgo Alto Riesgo 41% - 79%

Ilustración 2. Niveles de Riesgo establecidos en la Resolución MVCT 1010 de 2021

Fuente: MVCT.



Es importante destacar que los municipios y distritos cuyo Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) esté catalogado como "inviable sanitariamente", serán clasificados, automáticamente, en nivel de riesgo alto (parágrafo del art. 7 de la Resolución MVCT 1010 de 2021).



INDICADORES PRESUPUESTALES/FISCALES



ÍNDICE DE GESTIÓN PRESUPUESTAL

1.102 Municipios evaluados32 Departamentos evaluados

7 indicadores analizados

797 Municipios cumplen 24 Departamentos cumplen

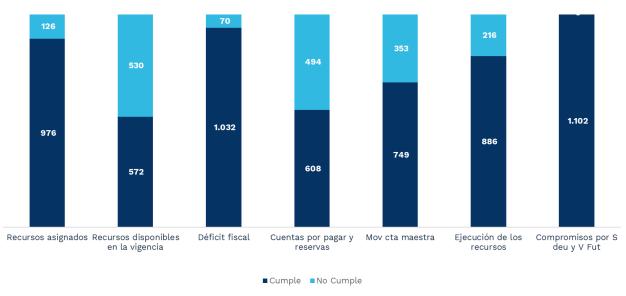
El análisis presupuestal y fiscal evalúa las diferentes etapas del ejercicio presupuestal, partiendo desde la asignación de los recursos del SGP-APSB hasta su ejecución presupuestal, verificando pilares fundamentales como la planeación financiera, la efectividad del gasto público, la gestión interna y la responsabilidad social frente a la ejecución de los recursos. Todo esto con la finalidad de identificar el uso eficiente de los recursos, el cual debe reflejarse en el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el respectivo municipio, distrito o departamento.

Este índice se cumple cuando un municipio, distrito o departamento logra, como mínimo, el 70% de la sumatoria de los 7 indicadores que lo componen, los cuales se relacionan a continuación:

- Recursos asignados
- Recursos disponibles en la vigencia
- Déficit fiscal
- Cuentas por pagar y reservas
- Movimientos de la cuenta maestra
- Ejecución de los recursos
- Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras

En la siguiente gráfica, se presentan los resultados generales de cumplimiento de los componentes del índice de gestión presupuestal.

Gráfica 1. Componentes Índice de Gestión Presupuestal - Resultados municipios y distritos, con corte a septiembre de 2023.



Fuente: CUIPO – Cálculos MVCT.

Es de resaltar que las entidades territoriales aún reflejan inconsistencias en el cálculo de sus recursos disponibles al no considerar los rendimientos financieros, los recursos por superávit, liberación de reservas no pagadas, entre otros; esta situación impacta negativamente el establecimiento de recursos disponibles para invertir en el sector de APSB.

Frente al indicador de déficit fiscal y ejecución de recursos, se cuenta con una calificación preliminar teniendo en cuenta que este indicador solamente podrá ser calculado al cierre de la vigencia fiscal.



ÍNDICE DE USO Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

1.102 Municipios evaluados

32 Departamentos evaluados

2 indicadores analizados

405 Municipios cumplen 16 Departamentos cumplen Este índice representa el 60% del indicador presupuestal/fiscal y, de acuerdo con la metodología señalada, se entiende que fue cumplido cuando un municipio o distrito logra el 100% de la sumatoria de los indicadores que lo componen, los cuales se relacionan a continuación:

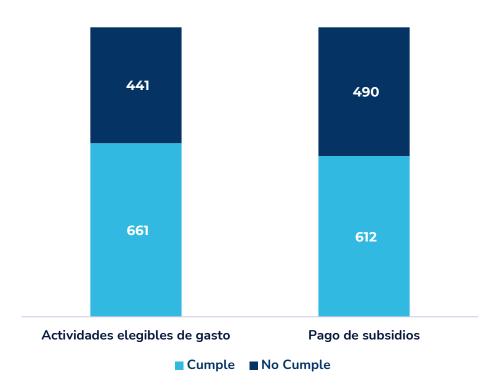
- Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB
- Pago de subsidios

En este sentido, este Ministerio verifica que la información reportada en el formulario EJECUCION DE GASTOS de CUIPO y la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL corresponda, por una parte, a las actividades elegibles de gasto señaladas en el artículo 10 para departamentos y artículo 11 para distritos y municipios de Ley 1176 de 2007, y por la otra, al cumplimiento del pago de los subsidios a los estratos 1, 2 y 3, en los términos del parágrafo 2 del artículo 11 de la ley en mención.

Llama la atención que **16 Departamentos y 697 municipios no cumplen con el índice**, ya sea por no reportar información, no pagar oportunamente los subsidios en el caso de los municipios, o por posible uso indebido de los recursos del SGP-APSB en la categoría de registros presupuestales.

Así las cosas, en la siguiente gráfica se presentan los resultados de cumplimiento del indicador sintético de uso y destinación de los recursos para los municipios:

Gráfica 2. Componentes Índice de Uso y Destinación de los Recursos- Resultados municipios y distritos, con corte a septiembre de 2023.



Fuente: CUIPO - Cálculos MVCT.

A continuación, se presentan los criterios de cumplimiento de cada uno de los componentes.

1.2.1. Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB

Este indicador busca identificar el uso que las entidades territoriales les dan a los recursos del SGP APSB, con el fin de determinar si las actividades en las que se comprometen y ejecutan presupuestalmente estos recursos se encuentran en el marco de la Ley 1176 de 2007. Los artículos 10 y 11 de esta ley señalan, taxativamente, las actividades que pueden ser financiadas con los recursos del SGP-APSB asignados a los departamentos, distritos y municipios, así:

De acuerdo con la información reportada a septiembre de 2023, los entes territoriales han comprometido \$ 2 billones de pesos con los recursos del SGP-APSB, de los cuales \$1.78 billones corresponden a los municipios y distritos, y \$246 mil millones a los departamentos.

En este punto, es importante que las entidades territoriales verifiquen y ajusten la información reportada en las categorías, diferentes teniendo en cuenta que los compromisos de categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL de reportado difieren significativamente lo en CUIPO_EJECUCION_DE_GASTOS con la fuente SGP-APSB, tal como se observa a continuación:

Luego de realizar el análisis de los compromisos reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL, se evidencian diferencias respecto a la información recolectada a través del CUIPO como se observa:

Tabla 6. Comparativo compromisos FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES vs CUIPO Cifras en millones de pesos corrientes

Concepto	Fuente RP	Fuente CUIPO
Valor Comprometido	\$ 2.370.405	\$ 2.030.981
% frente a recursos disponibles	89%	76%

Fuente: FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES 2023 – CUIPO_EJECUCION_GASTOS Cálculos MVCT.

1.2.2. Pago de subsidios

Según artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el subsidio es: "la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe". De esta forma, el subsidio se otorga para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. A su vez, en los presupuestos municipales, los subsidios son clasificados como gasto público social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política.

Ahora bien, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, los municipios de categorías 2, 3, 4, 5 y 6 deben destinar como mínimo el 15% de los recursos recibidos en la correspondiente vigencia fiscal para pagar los subsidios a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3; para los municipios y distritos de categoría 1 y especial, el cumplimiento del indicador se da al verificarse que se haya destinado recursos para el pago de subsidios, considerando que la estructura de suscriptores de esas entidades territoriales, en donde hay mayor número de suscriptores aportantes, puede llevar a que se necesite menos del 15% para alcanzar el balance de subsidios y contribuciones.

Es importante mencionar que, cuando las entidades territoriales hayan logrado el equilibrio entre subsidios y contribuciones con un porcentaje inferior al 15% de los recursos del SGP-APSB, deben acreditar el procedimiento descrito en el artículo 2.3.5.1.3.23 del Decreto 1077 de 2015.

En concordancia con lo anterior, **el pago de subsidios representa aproximadamente el 20% de la ejecución de los recursos del SGP-APSB** asignados a los municipios y distritos con corte a septiembre de 2023.

Tabla 7. Ejecución de recursos para subsidios por categorías de municipios - Cifras en millones de pesos corrientes

Servicio	Valor comprometido	% compromisos	Valor pagado	% pagos
Acueducto	\$ 304.419	43%	\$ 233.172	43%
Alcantarillado	\$ 136.980	19%	\$ 102.134	19%
Aseo	\$ 266.173	38%	\$ 209.470	38%
Total	\$ 707.573	100%	\$ 544.776	100%

Fuente: CUIPO_EJECUCION_DE_GASTOS a septiembre de 2023 - Cálculos MVCT.

Frente al pago de subsidios, es importante manifestar que la información financiera referente a la ejecución presupuestal de las entidades territoriales debe ser reportada mediante el CUIPO y que en la mencionada categoría, aún se evidencian múltiples inconsistencias en las cifras.

Así, del análisis realizado se tiene que **612 municipios cumplen con el indicador**, toda vez que se refleja pago de subsidios en los tres servicios (acueducto, alcantarillado y aseo) así como una asignación superior al 15% de los recursos del SGP-APSB. No obstante, **490 municipios y el Archipiélago de San Andrés Isla** (que para este caso se analiza como municipio) **no cumplen**, por las siguientes condiciones:

- 186 municipios no reportan pagos de subsidios en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- 65 municipios no reportan pagos de subsidios en alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo.
- 240 municipios de categorías de 2 a 6 reportan pagos de subsidios por un porcentaje inferior al 15% de los recursos del SGP-APSB transferidos con corte a septiembre de 2023.

Ahora, en relación con el incumplimiento en el pago de los subsidios por parte de las entidades territoriales, es oportuno señalar que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-203 de 2020 expresó lo siguiente:

"(...) la Corte no puede pasar por alto las preocupantes cifras de incumplimiento presentadas por el MVCT. Por ello, hace un llamado a las entidades territoriales para que cumplan oportunamente con sus deberes constitucionales en la materia pues al no realizar los giros del SGP-APSB impiden la concreción del principio de igualdad y del mandato constitucional de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, oficiará al MVCT para que remita información detallada sobre el incumplimiento a los entes de control, con el fin de que dentro de sus competencias, adelanten las actuaciones a que haya lugar. (...)"

Por lo tanto, se hace necesario que a partir de los resultados obtenidos, la entidad territorial analice los datos e identifique en sus procesos: administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales y contractuales las causas que motivaron el nivel de riesgo obtenido y de ser el caso, tome las medidas que considere pertinentes para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico en la mejora de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad, así como el adecuado uso de los recursos del SGP-APSB.